SOLICITA:

Se proponga, si así lo estima el Jefe Superior de Policía de Madrid, la concesión de una recompensa, en forma de ingreso en la Orden al Mérito Policial, para los funcionarios CON CARNETS PROFESIONALES y que fueron comisionados el pasado 29 de noviembre de 20 al incendio en domicilio registrado en la calle Bravo Murillo 371 de Madrid, por la excepcionalidad de la intervención, la forma en la que se resolvió (poniendo fin a un gravísimo suceso), el prestigio que el trabajo policial supuso para la imagen de la Corporación y el ejemplo de coordinación de Cuerpo Nacional de Policía, Policía Local y Cuerpo de Bomberos al servicio de los ciudadanos del distrito de Tetuan.

Por analogía, ya que UNICAMENTE SE HA CONCEDIDO EL DISTINTIVO AL MERITO POLICIAL CRUZ ROJA a dos de los funcionarios actuantes, concretamente a los que están destinados en la Brigada de Seguridad Ciudadana, con indicativo Z- 63, con carnets profesionales y , ignorando y olvidando que los otros dos compañeros que actuaron en la misma intervención con el mismo grado de participación y uno de ellos el funcionario con carnet profesional fue el único que se trasladó en ambulancia al Hospital.

Madrid a 11 de octubre de 2011.

C.E.N. S. CONSEJERO.

Fdo.:

Vocal del Consejo de la Policía

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
REGISTRO GENERAL
24 OCT. 2011
ENTRADA
HORA: 12:10

REGISTRO Nº 1039
24 OCT. 2011
SALIDA

Sr. Jefe Superior de Policía de Madrid
Avenida Doctor Federico Rubio Y Gali, Nº 55
28040 Madrid

Dña. , Vocal del Consejo de la Policía CEP por la Escala Básica, con domicilio a efectos de notificación en la Plaza de Carabanchel Bajo nº5 de Madrid (Madrid), actuando con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con la actividad sindical en el seno Cuerpo Nacional de Policía,

EXPONE:

El Decreto de 18.06.1943 creó la Medalla al Mérito Policial, como "*premio a los servicios extraordinarios a favor del orden*", siendo posteriormente confirmado su contenido por la Ley de 15.05.1945. Al mismo tiempo, y mediante la Ley 5/1964, de 29 de abril, se estableció la reglamentación de la Orden al Mérito Policial, creándose, entre otras, la Cruz con Distintivo Rojo y Blanco (artículo 1) y señalando que podrán otorgarse a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía "*cuando se estime que reúnan alguna de las circunstancias exigidas para su concesión*" (artículo 4).En los artículos 6 y 7 de esta misma Ley se recogen las "*condiciones*" que deben concurrir en los interesados para poder recibir esta condecoración.

Entre ellas, y a los efectos de la Cruz con Distintivo Blanco, rescatamos la incluida en el apartado 7.b ("*sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo*") y en el 7.c ("*realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio*").

En este contexto normativo, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, intervinientes con carnets profesionales y integrados en el indicativo T-62 perteneciente a la Comisaria de distrito de Tetuan, acudieron al incendio del pasado 28 de noviembre de 2010, a las 00:00 horas, en el edificio situado en la Calle Bravo Murillo 371, 2º 1 de Madrid, en el que actuaron rápidamente, accediendo al inmueble al observar las llamas y los ocupantes asomados a las ventanas gritando auxilio, ya que la gran masa de humo , y las llamas del segundo piso imposibilitaban la salida del inmueble.

Los funcionarios comenzaron la costosa evacuación de todos los vecinos y en el 2º piso, lugar donde las llamas se propagaban y el humo impedía casi visionar el inmueble, entraron de rodillas consiguiendo desalojar a una persona impedida físicamente y a dos personas más que se encontraban en la puerta nº 2, concretamente el funcionario consiguió desalojar a una de las personas que tuvo que ser trasladada al Hospital "La Paz" por una gran intoxicación de humo con pronóstico reservado. El resto de los desalojados fueron igualmente asistidos por los servicios sanitarios que acudieron al lugar.

Incendio que generó una importante alarma social en los vecinos de los edificios colindantes, y en el barrio de Tetuan de esta capital, culminando, por tanto, un servicio que se ajustó plenamente a los principios básicos de actuación consagrados en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, logrando salvar la vida de tres personas, evitando que alcanzara al resto de los vecinos a los que consiguieron evacuar del inmueble evitando más de consecuencias fatídicas.

A la intervención acudieron igualmente el indicativo Z-63, integrado por los funcionarios con carné profesional y adscritos a la Brigada de Seguridad Ciudadana y el indicativo de Policia Municipal P-651 compuesto por los funcionarios con carné profesional y .

Todos los funcionarios actuantes recibieron in situ asistencia médica por el Samur, y sólo el funcionario 99583 fue trasladado al Hospital Clínica La Milagros tras la valoración de los facultativos sanitarios debido a la gran inhalación de humo.

Precisamente por esta encomiable y eficaz intervención, así como la dimensión del incendio, su repercusión social, al conseguir no sólo salvar tres vidas, sino evitar que el resto de los vecinos sufriera algún daño, actuando con demora y decisión, y poniendo en peligro manifiesto su vida, observamos que estamos ante una intervención policial extraordinaria, que requirió unas dosis de profesionalidad, por parte de los policías, que van más allá de lo que habitualmente se requiere en la labor de prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público. A esa excepcionalidad debemos sumar el que el trabajo de los efectivos de la Comisaría de Distrito de Tetuan haya sido nuevamente, referencia pública de seguridad para los ciudadanos madrileños, que con intervenciones como la citada, comprueban cual es nuestra labor en la calle, la que garantiza su bienestar y el ejercicio libre de los derechos y libertades constitucionalmente protegidos.

Tampoco debemos perder de vista, como así queda acreditado en el Atestado 22248/10 de 29.10.2010, la coordinación que los funcionarios asignados a este servicio demostraron con la Policía Local, en un buen ejemplo de eficacia en la función pública.

Se adjunta al presente escrito copia de la comparecencia con número de atestado 22248/10 de la Comisaria de Distrito de Tetuan- Madrid, así como partes facultativos del funcionario .

Se dan, por tanto, y a juicio de esta organización, los requisitos previstos en la normativa que regula el ingreso en la Orden al Mérito Policial, y por todo lo anterior,